



Al Excmo. Sr. Eduardo Íscar Álvarez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca.

Ana Marta Almaraz García, Colegiada del Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca nº 3086, DNI nº 07839389T y domicilio en Calle Libreros nº 54, 1º B de Salamanca, adjunto le remito PROYECTO para la creación de la **SECCIÓN DE DISCAPACIDAD** y solicito su valoración y aprobación por la Junta de Gobierno.

En Salamanca, 28 de marzo de 2019

Fdo.: Ana Marta Almaraz García



**PROYECTO**  
**SECCIÓN DE DISCAPACIDAD ICASAL**

I. ANTECEDENTES

El 13 de diciembre de 2006 se firma en Nueva York, la Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Convención y su Protocolo Facultativo, fueron ratificados por España el 23 de noviembre de 2007; publicados respectivamente en el BOE los días 21 y 22 de abril de 2008, entrando en vigor simultáneamente el 3 de mayo de 2008.

La entrada en vigor de la Convención en España, que una vez publicada pasó a formar parte de nuestro ordenamiento interno, conforme al artículo 96 de la Constitución Española, resultó incompatible con numerosas normas de ese mismo ordenamiento, que fue necesario reformar. Y esta reforma se ha ido llevando a cabo, entre otras, por:

1.- La Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y que modificó 19 leyes de nuestro derecho interno, desde la Ley General de Sanidad a la Ley de la Carrera Militar y la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.



3.- La reforma del Código Penal llevada a cabo por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

4.- La Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria.

5.- La Ley 1/2017 sobre el Tribunal del Jurado, que garantiza la participación en él de las personas con discapacidad.

6.- La Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad.

La Convención de Nueva York configura un elenco de Derechos Fundamentales de aplicación directa.

El artículo 5 de la Convención establece los principios de Igualdad y no discriminación, previendo que los Estados Parte reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse en igual medida sin discriminación alguna.

Obliga a prohibir toda discriminación por motivos de discapacidad y a garantizar a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.

A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Parte deberán adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables, no considerándose discriminatorias las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con



discapacidad; es decir consagra la Discriminación

En el ámbito concreto del Derecho de Defensa, como Derecho Fundamental, el artículo 13 de la Convención regula el Acceso a la Justicia, ordenando a los Estados parte que aseguren que las personas con discapacidad tengan acceso a la Justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la Justicia, los Estados Parte promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de Justicia, incluido el personal policial y penitenciario.

Cuando hablamos de "Ajustes razonables" para personas con discapacidad, nos estamos refiriendo a la obligación que tienen no sólo los estados sino también los agentes jurídicos que se dedican a la aplicación del derecho, de poner a disposición de dicho colectivo todos aquellos mecanismos que configuran el acceso a la Justicia y como consecuencia la protección jurídica.

## II. OBJETIVOS Y PLAN DE ACCIÓN

Los OBJETIVOS de la Sección de Discapacidad no pueden ser otros que los que legalmente han sido impuestos como de obligado cumplimiento por una norma imperativa, de carácter internacional y de aplicación directa como es la Convención.

Para lograrlos se propone el siguiente PLAN DE ACCIÓN sobre 3



ejes principales:

1. Se dará una **FORMACIÓN** especializada, suficiente y de calidad a los abogados interesados en la materia, con carácter directo y transversal, lo que fomentaría el interés de los nuevos colegiados en un ámbito de especial relevancia social.

Con un fin de formación interna y de sensibilización de los colegiados, se impartirán charlas o conferencias, o fórmulas similares sobre las grandes cuestiones de protección jurídica de las personas con discapacidad, así como de aquellas novedades normativas que se estén gestando o acaben de promulgarse sobre temas clave de la discapacidad.

2. Se realizarán labores de **INFORMACIÓN** sobre los problemas que rodean a las personas con discapacidad. Se fomentará la incorporación y participación activa de los colegiados en esta Sección para acercarse y mejorar su conocimiento de la discapacidad en su doble dimensión de ordenación jurídica y realidad social y humana.
3. Se llevarán a cabo campañas de **CONCIENCIACIÓN/SENSIBILIZACIÓN** hacia la sociedad, primer estadio sobre el que siempre deben incidir las acciones de una corporación como la nuestra.
4. Se dará cobertura a los Abogados con Discapacidad, facilitando el ejercicio de su labor diaria. Y se favorecerá la implicación activa de los colegiados que tengan alguna discapacidad de forma personal o en sus familias.
5. Se promoverá la accesibilidad de nuestros entornos y servicios:



edificios, web, formularios...

6. Favorecer e impulsar el reconocimiento del "Derecho de la Discapacidad" como rama jurídica específica y autónoma del Derecho, a fin de disponer de instrumentos metodológicos, de conocimiento o de docencia y divulgación sobre el tratamiento del ordenamiento jurídico español sobre la discapacidad desde un enfoque anclado en la Convención de Naciones Unidas.
7. Introducir contenidos relativos al Derecho de la Discapacidad en el Máster de acceso a la Abogacía de ICASAL. Y hasta su consecución, articular un curso ad hoc para formar a futuros abogados en materia de discapacidad.
8. Se establecerá una red de contactos que permita la interrelación con otros colectivos profesionales y sociedad civil. En particular con el Delegado Judicial de Discapacidad y con el Fiscal de Discapacidad de nuestra Comunidad Autónoma de Castilla y León así como con las entidades más representativas de personas con discapacidad de nuestra ciudad y provincia.

### III. PRECEDENTES

Desde el año 2015 el Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca apostó por la creación de una COORDINACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD, que desde entonces ha venido funcionando y llevando a cabo labores anteriormente descritas.

Suscriben I@S Letrad@s del Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca, como miembros fundadores de la Sección:



D<sup>a</sup> Ana Marta Almaraz García.

DNI 07839389T.  
Nº COLEGIADA: 3086.

D. Germán Sánchez Díaz de Isla.

DNI- 12-768-267-12

NIF 70903990G  
col. 3243 ICASAL

D. Alejandro Martín Abad.

D<sup>a</sup> Rosario Carrero García.

D<sup>a</sup> María Nieves Velasco Vicente.

D. Abelardo Periañez Martín.

D<sup>a</sup> Patricia Estévez Huebra.

NIF: 524 10242-G  
Nº COLEGIADA: 2986

Salamanca, 20 de marzo de 2019